



ORDEN de 5 de octubre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la participación en el programa de fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2011/2012 para centros docentes sostenidos con fondos públicos y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 18/2009, del Gobierno de Aragón, en su artículo 2.2, por el que se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes privados concertados de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria así como de Ciclos Formativos y Bachillerato.

Por otra parte, el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, de la Comunidad Autónoma establece el procedimiento para gestionar los ingresos y gastos correspondientes, entre otros, al concepto presupuestario 229 de «gastos de funcionamiento de los centros docentes», procedimiento que es el utilizado en la presente convocatoria para que los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte participen en el programa de fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2011/2012.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, he dispuesto:

Primero.—Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas y subvenciones para la participación en el programa de fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2011/2012, y aprobar las bases reguladoras para su concesión.

Segundo.—Fines y modalidades

1. El programa tiene como meta favorecer, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento mutuo a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

2. A estos efectos se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica de forma conjunta durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

3. Se entenderá por encuentro bilateral o multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes países de la Comunidad Europea con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.



Tercero.—Financiación

1. La financiación de los proyectos correspondiente a esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2012 para cada tipo o nivel de enseñanza.

2. El presupuesto máximo por tipo y nivel de enseñanza destinado a este programa en el ejercicio de 2012 será el siguiente:

Centros concertados	18050 /G/ 4231 480093 91002	34.000 €
Colegios públicos Infantil y Primaria	18030 /G/ 4221 229000 91002	18.000 €
Institutos de Secundaria y F.P.	18030 /G/ 4222 229000 91002	58.000 €

3. Las ayudas y subvenciones se concederán en función del presupuesto disponible hasta agotar el crédito presupuestario de cada tipo o nivel de enseñanza, para sufragar gastos derivados de la ejecución de cada proyecto de Intercambio o Encuentro bilateral o multilateral previsto.

4. La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria para los centros concertados se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» n.º 27, de 18 de noviembre de 2003), cuyo proyecto deberá formar parte de su programación general anual (PGA).

5. La financiación de los proyectos de los centros públicos de los distintos niveles de enseñanza se regirá por lo establecido en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, cuyo proyecto deberá formar parte de su programación general anual (PGA).

6. Las ayudas y subvenciones para cada centro se determinarán teniendo en cuenta: el número de alumnos/as y el país de destino, previa ponderación efectuada por el órgano instructor. El importe máximo individual de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad ejecutada.

7. La financiación que reciban los proyectos aprobados será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente Público de carácter local o comarcal, regional, nacional, europeo o internacional.

8. Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para valorar la financiación de los proyectos supondrá la reducción correspondiente en el importe de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a su total revocación.

9. Podrá originar la disminución de su cuantía, entre otras, las siguientes alteraciones:

- Disminución del número de alumnos. La participación en el intercambio de más alumnos a los inicialmente solicitados no dará lugar al incremento de la ayuda concedida.
- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

10. Podrá dar lugar a la revocación total, el cambio de país, de lengua de trabajo o cualquier variación que traiga consigo que el intercambio o encuentro bilateral no cumpla los requisitos recogidos en el apartado Quinto, así como aquellas otras apreciadas debidamente por el órgano instructor del procedimiento.

Cuarto.—Destinatarios

Serán destinatarios de las ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria, Ciclos Formativos de F.P. o de Bachillerato, que deseen realizar programas de fomento de Intercambios o Encuentros bilaterales o multilaterales con centros docentes de otras regiones de Europa.

Los centros podrán solicitar ayuda para más de un proyecto de intercambio escolar.

Quinto.—Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes deberán tener la firme intención de realizar un intercambio escolar o encuentro bilateral o multilateral que, para ser susceptible de percibir ayuda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El intercambio o encuentro bilateral o multilateral deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado conjuntamente con el centro docente extranjero, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor.
- b) La duración de la actividad en el extranjero de los alumnos aragoneses estará comprendida entre 5 y 15 días incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo de



- estancia en el extranjero, los alumnos deberán residir, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas y avaladas por el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del que dependa el centro, en los domicilios de los alumnos receptores.
- c) El número de participantes oscilará entre un mínimo de 10 y un máximo de 60 alumnos, siendo la ratio máxima de un profesor acompañante por cada 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente. Si en la agrupación hay centro/s públicos y concertado/s, el centro solicitante en primer lugar deberá ser concertado y la financiación al proyecto será mediante subvención.
 - d) La realización del Intercambio que comprende tanto la estancia de los alumnos aragoneses en el extranjero, como la de los alumnos extranjeros en Aragón, deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.
 - e) Será requisito indispensable que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.
 - f) Además, en el caso de los centros docentes concertados, hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado como con la de la Comunidad Autónoma y con la de la Seguridad Social.

Sexto.—Obligaciones de los candidatos

Además de las establecidas en esta Orden, los solicitantes de los centros privados concertados quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el caso de los centros públicos, las establecidas en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.—Documentación a presentar

La documentación necesaria para participar en el programa y justificar el cumplimiento de los requisitos necesarios será la siguiente:

1. Solicitud de participación

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del anexo I, se cumplimentarán e imprimirán según se indica en el punto 2.f) de este apartado y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza, avenida Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3, en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria, serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia correspondiente al domicilio del centro solicitante.

2. Documentación que justifique la firme intención de realizar la actividad para la que solicita la ayuda, deberá incluir necesariamente:

- a) Proyecto Pedagógico del Intercambio o Encuentro bilateral o multilateral.
- b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación Anual del Centro.
- c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del correspondiente centro extranjero en la experiencia para el año escolar en curso.
- d) Previsión desglosada de gastos del programa que incluya necesariamente el coste del Seguro obligatorio de Accidentes y Responsabilidad Civil a suscribir durante los días de realización de la estancia en el centro extranjero.
- e) En el caso de agrupaciones de centros, el requisito del apartado b) se entenderá para cada uno de los centros participantes.
- f) Anexo I, cumplimentado electrónicamente y que se encuentra disponible en la página web (<http://www.catedu.es/convocatorias>). Dicho anexo deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel.

3. Declaración jurada del solicitante en la que se indique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación.



4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma, la Disposición Adicional tercera de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 («Boletín Oficial de Aragón» N° 255, de 31 de diciembre), dispone que la presentación por parte del centro de la solicitud para la concesión de la subvención, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Noveno.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva en cada uno de los tipos y niveles de enseñanza. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado Décimo y, para posibilitar el acceso de todos los centros escolares y siempre que superen el mínimo de puntuación establecido en esa misma base, se ordenarán de forma decreciente para cada tipo y nivel de enseñanza.

- En primer lugar, y por orden decreciente, la única solicitud o, en caso de que presenten varios proyectos la que tenga mayor puntuación de cada centro.

- Tras la opción mejor valorada de cada centro se ordenarán, también por orden decreciente, los segundos proyectos mejor valorados de cada centro, y así sucesivamente con las terceras opciones de cada centro etc.

2. Una vez ordenados se asignará a cada solicitud la cantidad que le corresponda según lo establecido en el apartado Tercero, hasta agotar el crédito máximo destinado a esta convocatoria para cada tipo y nivel de enseñanza.

3. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décimo.—Criterios de valoración

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

- a) Que el proyecto tenga continuidad, aunque varíen las actividades, a lo largo de diferentes cursos escolares. Hasta 1 punto.
- b) Que el proyecto ayude al conocimiento y difusión de los bienes culturales- patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Aragón, reforzando nuestra presencia en Europa y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la Dimensión Europea. Hasta 2 puntos.
- c) Que de él se deriven, aparte de los aspectos lingüísticos, actividades formativas tanto en lo cultural como en lo social, realizadas dentro y fuera del aula, y llevadas a cabo conjuntamente por los alumnos de ambos países. Hasta 3 puntos.
- d) Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Hasta 1 punto.
- e) Adecuación del presupuesto al proyecto del intercambio. Hasta 1 punto.
- f) Centro rural y/o que escolarice alumnado en situación educativa o socialmente desfavorecida. Hasta 1 punto.

Los proyectos en que la suma de la puntuación de los apartados b), c), d) y e) sea inferior a 3 serán rechazados.

Undécimo.—Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Duodécimo.—Comisiones de evaluación de proyectos

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de Evaluación de los proyectos, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base Décima de esta orden.



- b) Elaboración de un listado priorizado de las solicitudes de su provincia para cada tipo y nivel de enseñanza, indicando las puntuaciones obtenidas por cada proyecto de intercambio, en cada uno de los apartados del baremo, elevándolo al Director General de Política Educativa y Educación Permanente en el plazo de un mes desde fin de plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Provincial estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un Inspector de Educación.

Un Asesor de la Unidad de Programas Educativos

Secretario: Un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones podrán ser ampliadas, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

3. Las comisiones se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Decimotercero.—Instrucción del procedimiento

1. Recibidos los listados priorizados elaborados por las Comisiones Provinciales de evaluación, el órgano instructor elaborará listados conjuntos para cada tipo y nivel de enseñanza y ordenados conforme a lo establecido en el apartado noveno y calculará la ayuda a conceder a cada uno de los centros, en función de lo establecido en la base tercera.

2. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, en los 15 días siguientes a la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales, dictará resolución provisional que será hecha pública en la página web del Departamento de Educación (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, y determinará:

- Centros beneficiarios de ayuda y su cuantía para cada tipo y nivel de enseñanza
- Centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación que quedarán en reserva para cada tipo y nivel de enseñanza. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia o minoración de importes por parte de los beneficiarios. En este caso su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.
- Centros excluidos y rechazados con expresión de la causa.

3. Los centros seleccionados, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución provisional en la página web, deberán remitir a su Servicio Provincial correspondiente su aceptación o renuncia de la ayuda (utilizando el modelo que se incluye como anexo II) haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiere, en los datos del intercambio solicitado.

En el caso de que no se reciba notificación alguna por parte del centro beneficiario en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

4. Transcurridos 10 días hábiles desde el final del plazo para presentar el anexo II de aceptación o renuncia, las Comisiones Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente informe que comprenderá las aceptaciones, cambios y renunciaciones producidas.

Decimocuarto.—Resolución del procedimiento

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, en los quince días siguientes a la recepción de estos informes de las Comisiones Provinciales, elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

2. Corresponde a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictar la Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y que incluirá los siguientes extremos:

- Centros seleccionados con indicación de la cuantía a percibir para cada tipo o nivel de enseñanza. En esta relación se incluirán todos los beneficiarios de ayuda, incluso los que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Solicitudes excluidas y rechazadas con indicación de la causa de exclusión.

- En su caso, solicitudes en reserva para cada tipo o nivel de enseñanza, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.



3. En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», los centros que tuvieran la condición de reservas en la Resolución provisional y se les haya concedido ayuda en la definitiva deberán presentar el anexo II de aceptación o renuncia conforme a lo establecido en la base decimotercera apartado 3.

4. Los Servicios Provinciales comunicarán las renunciaciones y estos cambios, si los hubiese, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. En ningún caso se realizará incorporación de solicitudes a convocatorias siguientes.

6. La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoquinto.—Justificación y pago

1. Durante el mes siguiente a la realización de la actividad, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Unidad de Programas Educativos de su correspondiente Servicio Provincial los siguientes documentos:

- a) Breve memoria de la actividad realizada, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la relación de las actividades realizadas, relación completa de alumnos participantes (certificada por el Director del Centro) y valoración del programa.
- b) En el caso de los centros privados concertados, facturas originales con los justificantes de pago de los gastos realizados correspondientes al intercambio que justifiquen, al menos, la cantidad adjudicada, debiendo incluir obligatoriamente la correspondiente al pago de la póliza de seguros. Se admitirán facturas emitidas desde el 1 de septiembre de 2011 al 30 de junio de 2012.
- c) En el caso de los centros públicos, certificación detallada del Secretario del centro visada por su Director de los ingresos y gastos resultantes de la actividad realizada pudiendo incluir gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2011 al 30 de junio de 2012.
- d) Certificación del Centro extranjero receptor manifestando las fechas y realización del intercambio.
- e) Certificado del Director del centro beneficiario en el que se exprese que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- f) Certificado del Director del centro beneficiario que exprese que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

2. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 15 de julio de 2012.

3. Los Servicios Provinciales, una vez comprobadas las justificaciones, enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, certificación individualizada de cada uno de los intercambios, emitida por el Director del Servicio Provincial, en la que se deberá indicar el nombre del centro, país de realización del intercambio y cantidad a abonar.

4. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tramitará las liquidaciones que correspondan a cada uno de los centros que han obtenido ayuda en la presente convocatoria.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes públicos deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto, siendo admisibles gastos desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012.

Decimosexto.—Gastos elegibles

Serán gastos elegibles, todos los gastos ocasionados como consecuencia de la estancia de los alumnos aragoneses en el extranjero. Deberá incluirse obligatoriamente el gasto origi-



nado por la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo que dure la estancia en el extranjero.

Entre los gastos no podrá incluirse, en ningún caso, los correspondientes al pago de salarios o gratificaciones derivadas del trabajo personal de los participantes u organizadores, ni los que correspondan a gastos derivados de la estancia de los alumnos del centro extranjero en España.

Decimoséptimo.—Actuaciones de comprobación y control.

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

3. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones y, en su caso, por el Decreto 111/2000, del Gobierno de Aragón, de autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

Decimoctavo.—Reconocimiento del profesorado y del alumnado participante.

El profesorado que acompañe a los alumnos en este programa de Intercambio escolar o Encuentro bilateral o multilateral, podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero, con un reconocimiento mínimo de un crédito.

El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia correspondiente, al que el interesado deberá dirigir su solicitud, conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

Se recomienda a los centros escolares que emitan algún tipo de certificado de participación en el intercambio al alumnado de su centro.

Decimonoveno.—Facultades de interpretación.

Se autoriza a los Directores de los Servicios Provinciales para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta Orden y se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución.

Zaragoza, 5 de octubre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS CON OTRAS REGIONES DE EUROPA PARA EL CURSO 2011/2012

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel junto con el resto de la documentación.

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2011-2012.

CENTRO

DIRECCIÓN DEL CENTRO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO

FAX

E-MAIL

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO

PERSONA RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO

ACEPTA LA SUBVENCIÓN SI NO

SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN

FECHAS DEL INTERCAMBIO EN EL PAÍS EXTRANJERO

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR

LOCALIDAD

PAÍS

En -----, a ----- de ----- de -----

Firma del Director/a del Centro
Sello del Centro

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE

ANEXO III

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CRÉDITOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADOD/D^a

DIRECTOR/A DEL IES/CP

CERTIFICA QUE EL/LA PROFESOR/A

CON NIF _____ HA PARTICIPADO EN EL INTERCAMBIO ESCOLAR O

ENCUENTRO BILATERAL O MULTILATERAL CON EL CENTRO (nombre del centro extranjero)

DE (localidad)

EN (país)

DESDE EL (fecha inicio)

HASTA (fecha fin)

El citado intercambio o encuentro bilateral o multilateral se ha realizado según Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA de _____) que convoca ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso .

El profesor antes indicado **solicita el reconocimiento de créditos** por la participación en el intercambio citado.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/ La Director/a del Centro**El/La interesado/a**

Sello del Centro

Fdo.:

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE